

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2002. Firma de persona autorizada para la inserción, El Director General de Transportes, Por Orden de 16 de julio (D.O.E. n.º 85 de 23-07-02), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2002, sobre construcción vivienda unifamiliar y nave de pollos. Situación: Parcela 234 del polígono 20. Promotor: D. Juan Luis González Rastro, en Valverde del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción vivienda unifamiliar y nave de pollos. Situación: Parcela 234 del polígono 20. Promotor: D. Juan Luis González Rastro. Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de septiembre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución recaída en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por reclamación de D. Basilio Bote Carrasco.

Ignorado el lugar en el que procede practicar la notificación de la Resolución recaída en el procedimiento de responsabilidad

patrimonial iniciado por reclamación de D. Basilio Bote Carrasco, acto cuya decisión definitiva se inserta en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el mencionado acto, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

ANEXO

En el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por reclamación de D. Basilio Bote Carrasco, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 2002, Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuya decisión definitiva contiene el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes dicta la siguiente RESOLUCIÓN: Por la que se DESESTIMA la pretensión contenida en el escrito de D. Basilio Bote Carrasco de fecha 3 de abril de 2001, y se declara la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma derivada de su actuación en una relación de Derecho Público, por no constituir los hechos objeto de denuncia una lesión resarcible, valorando como infundada y no ajustada a derecho el contenido de la reclamación presentada por el interesado. Mérida, a 5 de septiembre de 2002. El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, José Javier Corominas Rivera”.